

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, DESPACHO SIMANCAS, S.C. REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA L.C. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO MUNGUÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN PABLO LÓPEZ FAUSTO, COORDINADOR JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE: ·**

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

I.2.- El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el titular del poder ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.

I.3.- Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.4.-Que realiza este Contrato de prestación de servicios, se realiza con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte.

I.5.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:**

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con el "**Proyecto de Auditoría de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018**" y que forma parte integral del presente contrato, obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada.

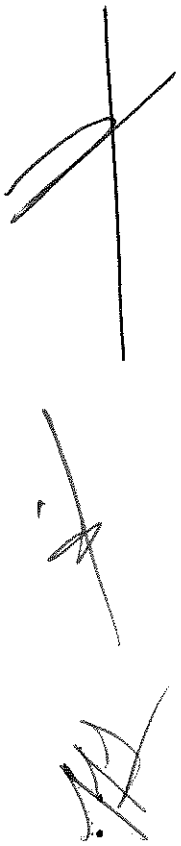
**SEGUNDA.-** El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tiene como responsabilidades asegurar el seguimiento puntual del cumplimiento de las actividades comprendidas en el proyecto de trabajo y asegurar que la documentación necesaria para operar el "**Proyecto de Auditoría de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018**", cumpla con los requisitos normativos. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no tiene autoridad formal sobre el personal de "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la información, el tiempo y los medios necesarios para el exacto cumplimiento de los servicios encomendados obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada, siempre y cuando sean acordados con anticipación por ambas partes.

**CUARTA.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por concepto de los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), **incluido el IVA correspondiente**, a nombre y cuenta de destino señalados en el punto II.7.- de las declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; misma que será cubierta en 2 pagos, el primero por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) el 19 diecinueve de marzo del año 2019 y el segundo por la misma cantidad el 29 veintinueve de abril del año 2019.

**QUINTA.-** Si son requeridos servicios que no se encuentren en el proyecto o plan de trabajo acordado por ambas partes, o sea modificado el tiempo y las características del proyecto o plan de trabajo original de común acuerdo, el monto de los mismos será negociado en el momento de su solicitud.

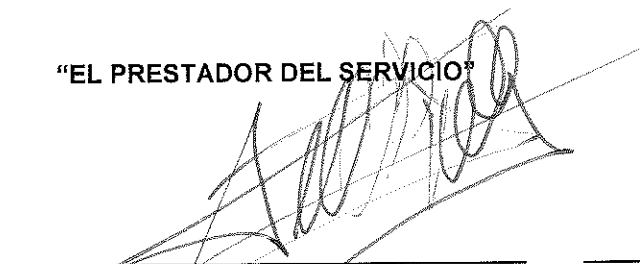
**SEXTA.-** Si "LA UNIVERSIDAD" o "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desean dar por terminado el presente contrato antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le



Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Mesa del Nayar, Nayarit, a los 15 (Quince) días del mes de enero del año 2019, dos mil diecinueve.

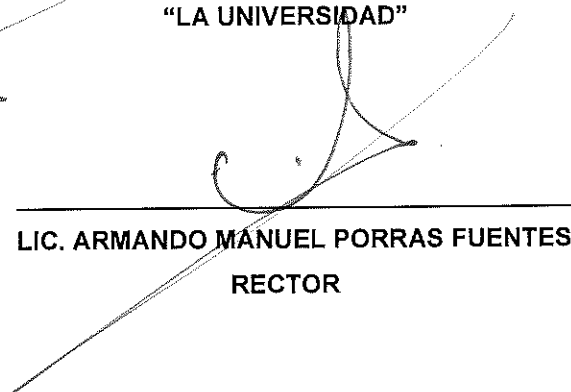
#### FIRMAS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



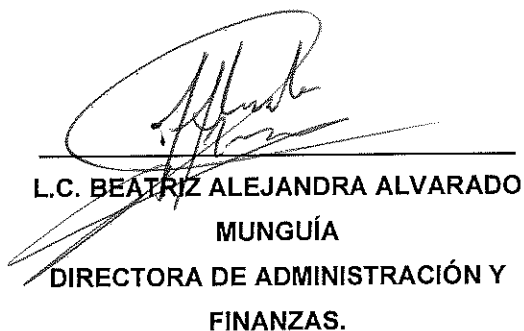
**C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
DESPACHO SIMANCAS, S.C.**

**"LA UNIVERSIDAD"**

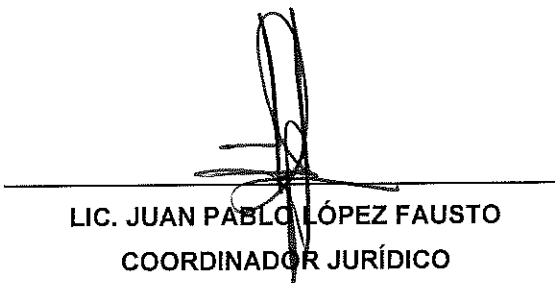


**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES  
RECTOR**

#### TESTIGOS



**L.C. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO  
MUNGUÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.**



**LIC. JUAN PABLO LÓPEZ FAUSTO  
COORDINADOR JURÍDICO**